

Sin Aut.

23/06/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Recibi oficio y carta

Reyna Angelica Balderas Lozano
201 071 2021



CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.
C. REYNA ANGELICA BALDERAS LOZANO
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"EL Cobre"** promovido por la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 3,962 m lineales de camino x 5m de ancho que ocupa una superficie de 1.981 has, así como 14,432 m de caminos a rehabilitar de 5 m de ancho que ocupa 7.21 has y 26 barrenos con planillas de 15m X 10 m que ocupa 0.39 has, siendo una superficie total de 9.586 has dentro de una superficie de interés de 127.5 has, el cual se encuentra por la carretera No. 20 Estatal se recorren aproximadamente 115 kilómetros al Este hasta llegar al rancho el Repesito, se toma un camino de terracería hacia el Rancho la Ciénega recorriendo un total de 12 kilómetros en el municipio La Colorada, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de junio del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"EL Cobre"** promovido por la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"EL Cobre"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0024/21 publicado el 03 de Junio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta presenta escritura No. 48,689, libro 982, de fecha 21 de septiembre de 2018, en donde se constituye la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.** otorga poder a

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio del 2021

la **C. REYNA ANGELICA BALDERAS LOZANO** ante el Lic. Jose Antonio Banderas Escutia, notario público No.138, del Distrito Federal, México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"EL Cobre"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"EL Cobre"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"EL Cobre"** consiste en la exploración a través de 3,962 m lineales de camino x 5m de ancho que ocupa una superficie de 1.981 has, así como 14,432 m de caminos a rehabilitar de 5 m de ancho que ocupa 7.21 has y 26 barrenos con planillas de 15m X 10 m que ocupa 0.39 has, siendo una superficie total de 9.586 has dentro de una superficie de interés de 127.5 has, el cual se encuentra por la carretera No. 20 Estatal se recorren aproximadamente 115 kilómetros al Este hasta llegar al rancho el Repesito, se toma un camino de terracería hacia el Rancho la Ciénega recorriendo un total de 12 kilómetros en el municipio La Colorada, Sonora , estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"EL Cobre"** el programa de trabajo contempla **02 años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Bimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Traslado de maquinaria	x											
Caminos de acceso-Rehabilitación	x			x			x			x		
Trabajos de barrenación		x	x	x	x	x	x	x	x			
Restauración de área y sellados de barrenos							x	x	x	x	x	x
Análisis de resultados					x	x	x	x	x	x	x	x



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio del 2021

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **“EL Cobre”** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Expediente	SUPERFICIE
Alaska 5	82/39978	127.5 HAS

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio del 2021

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "EL Cobre" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 3,962 m lineales de camino x 5m de ancho que ocupa una superficie de 1.981 has, así como 14,432 m de caminos a rehabilitar de 5 m de ancho que ocupa 7.21 has y 26 barrenos con planillas de 15m X 10 m que ocupa 0.39 has, siendo una superficie total de 9.586 has dentro de una superficie de interés de 127.5 has, el cual se encuentra por la carretera No. 20 Estatal se recorren aproximadamente 115 kilómetros al Este hasta llegar al rancho el Repesito, se toma un camino de terracería hacia el Rancho la Ciénega recorriendo un total de 12 kilómetros en el municipio La Colorada, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes puntos:

barrenos	Coordenates	
	East	North
DHP-L6	609600	3188100
DHP-L6-1	610750	3188100
DHP-L7	609700	3187900
DHP-L8	610100	3187700
DHP-L8-1	610630	3187700
DHP-L9	610140	3187500
DHPL9-1	610820	3187500
DHP-L10	609100	3187300

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio del 2021

DHP-10-1	609293	3187300
DHP-L11	610300	3187100
DHP-L12	609500	3186900
DHP-L12-1	609800	3186900

ID DHP	Coordenates	
	East	North
DHP-001	605188	3189041
DHP-002	605188	3189041
DHP-003	605142	3189020
DHP-004	605176	3188974
DHP-005	605118	3188966
DHP-006	605072	3188942
DHP-007	605026	3188916
DHP-008	605026	3188916
DHP-009	604981	3188897
DHP-010	604928	3188880
DHP-011	604889	3188846
DHP-012	604889	3188846
DHP-013	604978	3189065
DHP-014	605036	3189072

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"EL Cobre"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"EL Cobre"** se llevará a cabo en un tiempo de **2 AÑOS** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0243/06/2021
Bitacora: 26/IP-0039/06/21

Hermosillo, Sonora a 21 de Junio del 2021

otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"EL Cobre"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CERRO DE ORO MINERALES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

